

donde me convenga, y entendiendo por la Villa de  
 su propia voluntad, y concepto la admita quan-  
 to ha lugar en mi, y a cargo proceder en las pro-  
 videntias de justicia que pide el Senor. proponente,  
 y con conformes a ella con la justificada, y instruccion  
 que es devida, y que a este efecto, y para lo hazer devida-  
 mente nombraron por Comisarios, para de esta villa  
 a los Señores, D.º Joseph Carrero, Malgares, y D.º Bachun  
 de Ninos Tapado, que haciendo por ella se conformen  
 de lo propuesto con la manera correspondiente, y entan-  
 to den cuenta del Senor. Governador, para que zitan  
 a los el Ayuntamiento setrate, y acuerde en el sobre el  
 asunto lo conveniente a la villa de esta villa, y sea  
 vicio de años Magister, con lo que se acordare en el  
 Ayuntamiento de que doctee =

Don Alphonso Teller  
 Pacheco

Don Juan Lucas  
 Pacheco

Don Antonio de los Angeles Segura

Don Juan de  
 Pacheco

Don Juan de  
 Mayas

Don Joseph Carrero Coracho  
 y Malgares

Don Juan Joseph Martin  
 Espinosa

Don Pedro Antonio Martin  
 Alfores

Don Thomas Permana

Don Juan Ramirez

Don Juan Pedro Carrero  
 Malgares

Don Juan  
 Joseph Chola